

101
C. 10. Martes 16 de Julio de 1712

In la Muy Noble M. S. Ciudad de Murcia, y Casas
de la Corredilla martes Diez y seis de Agosto mil setecientos y doce
En M. S. de Murcia se juntaron a 7 señores Cavalleros
a saber D. Gaspar de Arce y de Sotomayor Canónigo de la Abadía
de Santiago Corregidor de esta Ciudad, D. Juan de Romo, D. Juan
de Anaya, D. Antonio Estalón, D. Juan de
Seyeno, D. José Lorenzo Soriano Jurado
El Sr. D. Juan de Romo, y Patron del pueblo, Diognonta a la vez
como estando haciendo el empleo de corregidor para el año de este año en la
loma de Obledo y otros pueblos del Reino de Jaén, y la fidelidad de
estos pueblos, tiene noticia que se emparara la casa y condúz, de dicho país.
Inviendo visto que este accidente a causa de la contumacia de una
parte no se en este Pueblo, se parare a la Ciudad a fin de que
sobre este punto se dirija y se vea la loma comun, y habiéndolo visto y con
siderado, buscando reparar los daños que pueden resultar con el
a sermo en el referido de este punto. Acordo, se publique a S. M. de
señala demandar Conceder la facultad para que sin impedimento alguno
se compren en la loma de Obledo y demás Pueblos que comienzan
del Reino de Jaén hasta diez mill y setecientos y seiscientos de esta
Ciudad, sin embargo de qualquier privilegio de saca, multando grave
mente al que violare que se empararen, para lo qual se remita
Copia de este acuerdo a D. Andrés Bernardo de Irujo asistente
de esta Ciudad en la Corte =

M. S. de Murcia

Fue por
D. Juan de Romo
D. Juan de Anaya
D. Antonio Estalón
D. Juan de Seyeno
D. José Lorenzo Soriano
D. Gaspar de Arce y de Sotomayor

